



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°491-2024-GM-MPLC**

Quillabamba, 28 de Junio de 2024

**VISTOS:**

Informe Legal N° 0648-2024-OAJ-MPLC, de fecha 28 de Junio de 2024, Informe N° 1183-2024-PJBC-OGA-MPLC, de fecha 27 de Junio del 2024, Informe N°2216-2024-OA-MTDP-MPLC, de fecha 26 de Junio de 2024, Informe N° 2411-2024/GIP/JRBA/MPLC, de fecha 24 de junio del 2024, Informe N° 002260-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC, de fecha 24 de Junio de 2024, Informe N°194-2024/APYP-RO-PCSMUMPV/SGOP-GI/MPLC-LUIS NIETO, de fecha 21 de Junio de 2024, Informe N° 2134-2024-MTDP-MPLC, de fecha 20 de Junio de 2024, Carta N°011-2024/VFA-AQSAC, de fecha 17 de Junio de 2024,y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 253-2024-MPLC/A, de fecha 06 de Junio del 2024, en su Artículo Segundo delega facultades y/o atribuciones administrativas y resolutivas del despacho de Alcaldía, al Gerente Municipal, 8. Aprobar y denegar ampliaciones de plazo de los contratos derivados de los procedimientos de selección (...).

Que, en fecha 03 de junio del 2024, se genera la **Orden de Compra N° 1331-2024, derivada del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 025-2024-OEC-MPLC/LC-01**, a favor de la Empresa Contratista AGREGADOS QUILLABAMBA S.A.C., sobre la "ADQUISICIÓN DE AGREGADOS" para el Proyecto: (0066) "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS DE LAS VÍAS LOCALES EN EL JR. LUIS NIETO MIRANDA, CALLE 12 DE ENERO, CALLE JULIO DELGADO, JR. JOSE MARIA ARGUEDAS, JR. MARCOS MATOS, JR. SAN SEBASTIAN, JR. 20 DE JUNIO, JR. FINLANDIA, JR. HUMBERTO VIDAL UNDA ETAPA II, JR. JULIO RAMON RIBEYRO, JR. VICTOR R. HAYA DE LA TORRE, DEL SECTOR DE BARRIAL ALTA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por la suma de S/. 70,000.00 (Setenta mil quinientos cincuenta con 00/100 soles), con un plazo de entrega de 75 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra.

Que, mediante CARTA N° 011-2024/VFA-AQSACV, de fecha 17 de junio del 2024, con registro de trámite documentario N° 15188, la Empresa Contratista AGREGADOS QUILLABAMBA S.A.C., solicita una ampliación de plazo de 15 días calendarios al primer entregable, para que pueda cumplir con la entrega establecida mediante Orden de Compra N° 1331-2024, derivada del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 025-2024-OEC-MPLC/LC-01, sobre la "ADQUISICIÓN DE AGREGADOS", por la suma de S/. 70,000.00 (Setenta mil quinientos cincuenta con 00/100 soles), para el Proyecto: (0066) "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS DE LAS VÍAS LOCALES EN EL JR. LUIS NIETO MIRANDA, CALLE 12 DE ENERO, CALLE JULIO DELGADO, JR. JOSE MARIA ARGUEDAS, JR. MARCOS MATOS, JR. SAN SEBASTIAN, JR. 20 DE JUNIO, JR. FINLANDIA, JR. HUMBERTO VIDAL UNDA ETAPA II, JR. JULIO RAMON RIBEYRO, JR. VICTOR R. HAYA DE LA TORRE, DEL SECTOR DE BARRIAL ALTA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", en mérito al artículo 197° del Reglamento de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante INFORME N° 2134-2024-MTDP-MPLC, de fecha 20 de junio del 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento – Lic. Maurice Taboada del Pino, se dirige al Gerente de Infraestructura – Ing. John R. Bejar Armendáris, para solicitar su pronunciamiento respecto a la solicitud de Ampliación de plazo por 15 días calendario a la Orden de Compra N° 1331-2024, derivada del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 025-2024-OEC-MPLC/LC-01, sobre la "ADQUISICIÓN DE AGREGADOS", para el Proyecto: (0066) "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS DE LAS VÍAS LOCALES EN EL JR. LUIS NIETO MIRANDA, CALLE 12 DE ENERO, CALLE JULIO DELGADO, JR. JOSE MARIA ARGUEDAS, JR. MARCOS MATOS, JR. SAN SEBASTIAN, JR. 20 DE JUNIO, JR. FINLANDIA, JR. HUMBERTO VIDAL UNDA ETAPA II, JR. JULIO RAMON RIBEYRO, JR. VICTOR R. HAYA DE LA TORRE, DEL SECTOR DE BARRIAL ALTA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

Que, mediante INFORME N° 194-2024/APYP-RO-PCSMUMPV/SGOP-GI/MPLC-LUISNIETO, de fecha 21 de junio de 2024, el Residente de Obra – Ing. Alan Prospero Yanapa Paricela se dirige al Sub Gerente (e) de Obras Publicas – Ing. Wilmer Huamani Arce, para remitir su pronunciamiento respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo por 15 días al primer entregable de la Orden de Compra N° 1331-2024, derivada del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 025-2024-OEC-MPLC/LC-01, sobre la "ADQUISICIÓN DE AGREGADOS", para el Proyecto: (0066) "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS DE LAS VÍAS LOCALES EN EL JR. LUIS NIETO MIRANDA, CALLE 12 DE ENERO, CALLE JULIO DELGADO, JR. JOSE MARIA ARGUEDAS, JR. MARCOS MATOS, JR. SAN SEBASTIAN, JR. 20 DE JUNIO, JR. FINLANDIA, JR. HUMBERTO VIDAL UNDA ETAPA II, JR. JULIO RAMON RIBEYRO, JR. VICTOR R. HAYA DE LA TORRE, DEL SECTOR DE BARRIAL ALTA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", en el que se pronuncian FAVORABLEMENTE para la ampliación de plazo solicitada por la Empresa Contratista AGREGADOS QUILLABAMBA S.A.C.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°491-2024-GM-MPLC

Que, mediante **INFORME N° 002260-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC**, de fecha 24 de junio del 2024, Sub Gerente (e) de Obras Publicas Ing. Wilmer Huamani Arce, se dirige al Gerente de Infraestructura – Ing. John Rossmer Bejar Armendaris, para remitir el pronunciamiento **FAVORABLE** de la Residencia de Obra respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo por 15 días al primer entregable, a la Orden de Compra N° 1331-2024, derivada del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 025-2024-OEC-MPLC/LC-01, sobre "ADQUISICIÓN DE AGREGADOS", para el Proyecto: (0066) "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS DE LAS VÍAS LOCALES EN EL JR. LUIS NIETO MIRANDA, CALLE 12 DE ENERO, CALLE JULIO DELGADO, JR. JOSE MARIA ARGUEDAS, JR. MARCOS MATOS, JR. SAN SEBASTIAN, JR. 20 DE JUNIO, JR. FINLANDIA, JR. HUMBERTO VIDAL UNDA ETAPA II, JR. JULIO RAMON RIBEYRO, JR. VICTOR R. HAYA DE LA TORRE, DEL SECTOR DE BARRIAL ALTA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por la suma de S/. 70,000.00 (Setenta mil quinientos cincuenta con 00/100 soles), para su trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME N° 2411-2024/GIP/JRBA/MPLC**, de fecha 24 de junio del 2024, el Gerente de Infraestructura – Ing. John Rossmer Bejar Armendaris, se dirige al Jefe de la Oficina de Abastecimiento – Lic. Maurice Taboada del Pino, para remitir el pronunciamiento **FAVORABLE** de la Residencia de Obra respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo por 15 días al primer entregable, a la Orden de Compra N° 1331-2024, derivada del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 025-2024-OEC-MPLC/LC-01, sobre "ADQUISICIÓN DE AGREGADOS", para el Proyecto: (0066) "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS DE LAS VÍAS LOCALES EN EL JR. LUIS NIETO MIRANDA, CALLE 12 DE ENERO, CALLE JULIO DELGADO, JR. JOSE MARIA ARGUEDAS, JR. MARCOS MATOS, JR. SAN SEBASTIAN, JR. 20 DE JUNIO, JR. FINLANDIA, JR. HUMBERTO VIDAL UNDA ETAPA II, JR. JULIO RAMON RIBEYRO, JR. VICTOR R. HAYA DE LA TORRE, DEL SECTOR DE BARRIAL ALTA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por la suma de S/. 70,000.00 (Setenta mil quinientos cincuenta con 00/100 soles).

Que, mediante **INFORME N° 2216-2024-OA-MTDP-MPLC**, de fecha 26 de junio del 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento – Lic. Maurice Taboada del Pino, se dirige al Director de Administración – Abog. Paul Jean Barrios Cruz, respecto a la solicitud de Ampliación de plazo por 15 días calendarios al primer entregable, de la Orden de Compra N° 1331-2024, derivada del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 025-2024-OEC-MPLC/LC-01, sobre la "ADQUISICIÓN DE AGREGADOS", para el Proyecto: (0066) "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS DE LAS VÍAS LOCALES EN EL JR. LUIS NIETO MIRANDA, CALLE 12 DE ENERO, CALLE JULIO DELGADO, JR. JOSE MARIA ARGUEDAS, JR. MARCOS MATOS, JR. SAN SEBASTIAN, JR. 20 DE JUNIO, JR. FINLANDIA, JR. HUMBERTO VIDAL UNDA ETAPA II, JR. JULIO RAMON RIBEYRO, JR. VICTOR R. HAYA DE LA TORRE, DEL SECTOR DE BARRIAL ALTA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", en el que concluye que después del análisis respectivo resulta PROCEDENTE otorgar la Ampliación de plazo por quince (15) días a la Empresa Contratista AGREGADOS QUILLABAMBA S.A.C., por la causal establecida en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Artículo 158° numeral 158.1.

Que, mediante **INFORME N° 1183-2024-PJBC-OGA-MPLC**, de fecha 27 de junio de 2024, Director General de Administración – Abog. Paul Jean Barrios Cruz, se dirige a la Gerencia Municipal, para remitir el expediente sobre Ampliación de Plazo por 15 días calendarios a la Orden de Compra N° 1331-2024, derivada del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 025-2024-OEC-MPLC/LC-01, sobre la "ADQUISICIÓN DE AGREGADOS", para el Proyecto: (0066) "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS DE LAS VÍAS LOCALES EN EL JR. LUIS NIETO MIRANDA, CALLE 12 DE ENERO, CALLE JULIO DELGADO, JR. JOSE MARIA ARGUEDAS, JR. MARCOS MATOS, JR. SAN SEBASTIAN, JR. 20 DE JUNIO, JR. FINLANDIA, JR. HUMBERTO VIDAL UNDA ETAPA II, JR. JULIO RAMON RIBEYRO, JR. VICTOR R. HAYA DE LA TORRE, DEL SECTOR DE BARRIAL ALTA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", para su análisis y evaluación conforme a las facultades delegadas para proseguir con el acto resolutive.

Que el Decreto legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 34, dispone:

### Artículo 34. Modificaciones al contrato (...)

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, **iii) autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado **por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual** de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que el numeral 158.1. del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N°350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) **Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista**. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. **158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.(...)**

Que, mediante Informe Legal N° 0648-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 28 de Junio de 2024, el Director General de Asesoría Jurídica, previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, concluye y opina se declare PROCEDENTE la Ampliación de Plazo por 15 días calendarios, Orden de Compra N° 1331-2024, derivada del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 025-2024-OEC-MPLC/LC-01, presentado por la Empresa Contratista AGREGADOS QUILLABAMBA S.A.C., sobre la "ADQUISICIÓN DE AGREGADOS", para el Proyecto: (0066) "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS DE LAS VÍAS LOCALES EN



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°491-2024-GM-MPLC**

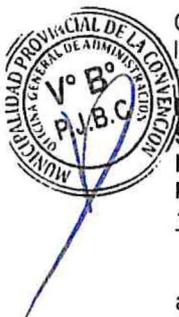
EL JR. LUIS NIETO MIRANDA, CALLE 12 DE ENERO, CALLE JULIO DELGADO, JR. JOSE MARIA ARGUEDAS, JR. MARCOS MATOS, JR. SAN SEBASTIAN, JR. 20 DE JUNIO, JR. FINLANDIA, JR. HUMBERTO VIDAL UNDA ETAPA II, JR. JULIO RAMON RIBEYRO, JR. VICTOR R. HAYA DE LA TORRE, DEL SECTOR DE BARRIAL ALTA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por la causal establecida en el Literal b) Numeral 158.1 del Artículo 158° el RLCE. (Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista).



Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la Ampliación de Plazo por 15 días calendarios, respecto a la Orden de Compra N° 1331-2024, derivada del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 025-2024-OEC-MPLC/LC-01, presentado por la Empresa Contratista AGREGADOS QUILLABAMBA S.A.C., sobre la "ADQUISICIÓN DE AGREGADOS", para el Proyecto: (0066) **CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS DE LAS VÍAS LOCALES EN EL JR. LUIS NIETO MIRANDA, CALLE 12 DE ENERO, CALLE JULIO DELGADO, JR. JOSE MARIA ARGUEDAS, JR. MARCOS MATOS, JR. SAN SEBASTIAN, JR. 20 DE JUNIO, JR. FINLANDIA, JR. HUMBERTO VIDAL UNDA ETAPA II, JR. JULIO RAMON RIBEYRO, JR. VICTOR R. HAYA DE LA TORRE, DEL SECTOR DE BARRIAL ALTA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por la causal establecida en el Literal b) Numeral 158.1 del Artículo 158° el RLCE. (Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista).**



**ARTÍCULO SEGUNDO. – EXHORTAR**, a la Oficina de Abastecimientos, mayor diligencia y eficacia en la emisión de los trámites administrativos, en estricta observancia de los plazos determinados por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Oficina de Abastecimiento la notificación del presente acto resolutorio al Contratista AGREGADOS QUILLABAMBA S.A.C., y las acciones pertinentes derivadas del presente acto resolutorio.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER**, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
  
Mg. LEONIDAS HERRERA PAULLO  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI N° 23863354

- CC/
- Alcaldía
- GI
- OGA
- OA (Adj. Exp)
- OTIC
- Archivo-LHP